



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Curaduría Ad-Hoc – Digital
No.110013110023-2020-00549-00

Bogotá D.C., Seis (06) de julio del año dos mil veintiuno (2021).-

Subsanado en debida forma y en razón a que la presente demanda reúne los requisitos formales y los consagrados en los artículos 82 Y 577 del C. G. del P., se **DISPONE:**

1. ADMITIR la anterior demanda de **NOMBRAMIENTO DE CURADOR AD-HOC**, para el trámite de Cancelación de Patrimonio de Familia conforme lo ordenan los artículos 23 y 29 de la Ley 70 de 1931, la cual fue instaurada por intermedio de apoderado judicial por la señora **NORZIA MARCELA ESCOBAR CAMERO**.

2. DESIGNAR de la lista de auxiliares de la justicia como **Curador Ad-Hoc** del menor **JUAN SEBASTIAN ESCOBAR ESCOBAR**, quien fue beneficiado con éste régimen, al Dr. (a) _____, dando cumplimiento a lo normado en el artículo 49 del C. G. del P., **COMUNÍQUESELE** para que si a bien lo tiene otorgue su consentimiento, para el levantamiento del gravamen que recae sobre el inmueble ubicado en la Carrera 183 No. 17 – 32 Apartamento 406 de la ciudad de Bogotá, identificado con el folio de matrícula No. 50N-20459123.

3. Fíjense como honorarios al auxiliar de la justicia la suma de \$800.00.

4. Una vez obre aceptación del auxiliar de la justicia, téngase por POSESIONADO Y DISCERNIDO EL CARGO, AUTORIZÁNDOLO PARA EJERCERLO.

5. Por Secretaría y a costa de la parte interesada expídase las copias auténticas necesarias para surtir el respectivo trámite.

6. NOTIFICAR al Defensor de Familia y Agente del Ministerio Público adscritos al Juzgado, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE.


RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 82
HOY: 07 de julio de 2021
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria